

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de noviembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 906-2016-R.- CALLAO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01042229) recibida el 14 de octubre de 2016, mediante la cual la estudiante ANA ISABEL ARQUUI POMA, de la Segunda Especialización de Enfermería en Gerontología y Geriátrica en convenio con el Hospital Militar Central, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 103-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña ANA ISABEL AROQUI POMA, en el Proceso de Admisión 2016-A, a la Segunda Especialización en Enfermería en Gerontología y Geriátrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1312-2016-D-ORAA del 21 de octubre de 2016, remite el Informe N° 249-2016-SEC/ST-ORAA del 19 de octubre de 2016, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ANA ISABEL AROQUI POMA, siendo lo correcto que se le consigne como ANA ISABEL ARQUUI POMA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 807-2016-OAJ, recibido el 28 de octubre de 2016, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del apellido paterno de la alumna ANA ISABEL ARQUUI POMA respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 807-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de octubre de 2016; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 103-2016-CU del 11 de agosto de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al apellido paterno de la recurrente, ingresante a la Segunda Especialización en Enfermería Gerontología y Geriátrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANA ISABEL ARQUI POMA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, y la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPG, UPGFCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR e interesada.